

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Joaquín García Lavernia, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 10 de Barcelona.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, artículo 131 promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que litiga bajo los beneficios de pobreza, contra don Hermenegildo Molinero Martín, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, término de veinte días, y por el 75 por 100 del precio fijado en la escritura de débito, la finca hipotecada siguiente:

«Departamento número diecinueve.—Vivienda denominada piso tercero, puerta segunda, situada en la cuarta planta alta del edificio «Nuria III», construida sobre la parcela cuarta de la zona residencial «Finsobe», en término de Granollers. Se compone de recibidor, comedor-estar, cuatro dormitorios, baño, cocina, lavadero, pasillo y terraza. Tiene una superficie de ochenta metros y veintiocho decímetros cuadrados. Linda: al Este, fondo; con fachada principal; al Oeste, con patio de luces, foso del ascensor y escalera; por Sur, con fachada lateral izquierda sobre jardín, antes, hoy con piso tercero, puerta primera; por Norte, con medianil del edificio «Nuria III», hoy, antes con piso tercero puerta primera; por arriba, con piso cuarto puerta segunda, y por abajo, con piso segundo puerta segunda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers en el tomo 801, libro 88, folio 129, finca 7.154, inscripción primera.»

Tasada la descrita finca en quinientas treinta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de noviembre próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán acto seguido del remate a los licitadores, con excepción de la depositada por el mejor postor, que quedará en depósito en este Juzgado, en garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra el 75 por 100 del precio fijado en la escritura de débito.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen por los licitadores que deseen tomar parte en la subasta; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los gastos de tal remate, así como el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, serán a cargo del rematante.

Dado en Barcelona a doce de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Juan M. Torné.—Procurador, Don Narciso Ranera Cahis.—8.047-E.

VITORIA

Don Emigdio Cano Moreno, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de la ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que se refrenda se tramita con el número 220 del año actual 1972 procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don José Antonio Ormaechea Olafeta, mayor de edad, jubilado, casado y vecino de Zaldibar, representado por el Procurador don Ricardo Sáenz de Santamaría y Uriarte, bajo la dirección del Letrado don Javier Saiz Calderón, contra don Honorato, don Julián y don Angel Unamunzaga Arizaga, mayores de edad, casados y soltero, respectivamente, industrial y empleados, también respectivamente, y vecinos de Durango (Vizcaya), para la realización del crédito hipotecario de 1.500.000 pesetas de principal y otras 70.000 pesetas de intereses devengados hasta el treinta de diciembre último, los que se produzcan desde dicha fecha, así como las costas del procedimiento cuyas cantidades, gravan la finca que luego se dirá, habiéndose dictado providencia con esta fecha mandando sacar a subasta por primera vez, por término de veinte días y por el precio de tasación fijado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca antes indicada que se describe así:

Tres séptimas partes indivisas de una casería titulada «Ibarguen Mayor», señalada con el número quince, situada en el término de su nombre en la Anteiglesia de Uribarri, del Valle de Aramayona, con sus pertenecidos, heredades y montes.

Tres séptimas partes indivisas de una casería titulada «Alzaga-Ganecoa», señalada con el número veintinueve, en la anteiglesia de Osinaga o Azcoaga, del valle de Aramayona, con sus pertenecidos.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 27 de octubre próximo a las once horas, previniéndose a los licitadores.

Primero. Que el tipo para la subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segundo. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercero. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que en la certificación del Registro no aparece ninguna otra carga distinta de la que es objeto de este procedimiento, pero si hubiere algún gravamen anterior y fuese preferente al del actor continuará subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto

el 10 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y hágase entrega de. Quinto. Que la inscripción de las fincas es la siguiente:

Inscripción 4.ª de la finca número 432 duplicado, al folio 217 del tomo 7 de Aramayona, la primera de ellas.

Inscripción 9.ª de la finca número 434, al folio 223, vuelto, del tomo 7 de Aramayona.

Dado en Vitoria a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Emigdio Cano Moreno.—El Secretario Judicial.—10.822-C.

EDICTOS

Juzgados civiles

El señor Juez municipal de esta población, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de diligencias previas número 126/72, del Juzgado de Instrucción de Ronda, sobre lesiones y daños en accidente, contra Hans Van Helmond, figurando como perjudicados el denunciado y otros, ha mandado convocar al señor Fiscal municipal y citar a las partes para que comparezcan con las pruebas que tengan a celebrar juicio verbal de faltas en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Armuña, número 62, el día 26 de octubre próximo y hora de las once, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo podrá imponérseles multa de una a cien pesetas, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 8.º de referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Y para que le sirva de citación al perjudicado-denunciado, Hans Van Helmond y al perjudicado Paul Van Helmond, expido la presente en Ronda a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.—(6.940.)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este Distrito en providencia de hoy, en el juicio verbal de faltas número 862/72, seguido a instancia de don Emilio Gómez Diéguez y otros, contra doña Josefa Molina Jover y otras, se cita a doña Mónica Pauser, súbdita austríaca, residente en el extranjero, para que el día 26 de octubre próximo, a las diez horas, comparezca por ante este Juzgado, sito en la calle del Pintor Maella, número 21, de Valencia, con objeto de asistir como denunciante a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas que sobre hurto se sigue, debiendo presentar en dicho acto las pruebas de que intente valerse, y previniéndole que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida se le podrá imponer multa hasta de cien pesetas.

Valencia a 22 de septiembre de 1972.—El Secretario.—(6.922.)